



**Academia de la Magistratura**  
"Año de la universalización de la salud"  
"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

**Resolución N° 223-2020-AMAG-DG**

**Lima, 22 de diciembre de 2020**

**VISTOS:**

La Resolución N° 218-2020-AMAG/DG de la Dirección General, que designa a la Secretaria Técnica Suplente del Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador, y el Memorando N° 288-2020-AMAG-SA-RRHH; y,

**CONSIDERANDO**

Que, la ley N° 26335, Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura establece que la Academia de la Magistratura es una persona jurídica de derecho público interno que forma parte del Poder Judicial;

Que, mediante la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, se establece un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado, así como para aquellas personas que estén encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y de la prestación del servicio a cargo de estas;

Que, en el Título V de la citada Ley se estableció el Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador disponiendo que el mismo se aplique una vez que entren en vigor las normas reglamentarias de dicha materia;

Que, el artículo 92° de la Ley del Servicio Civil, señala que las autoridades del procedimiento administrativo disciplinario cuentan con el apoyo de un Secretario Técnico, encargado de precalificar las presuntas faltas, documentar la actividad probatoria, proponer la fundamentación y administrar los archivos emanados del ejercicio de la potestad sancionadora disciplinaria de la entidad pública. No tiene potestad de decisión y sus informes u opiniones no son vinculantes;

Que, el artículo 94° del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, establece que las autoridades de los órganos instructores del procedimiento disciplinario cuentan con el apoyo de una Secretaria Técnica que puede estar compuesta por uno o más servidores. Estos servidores, a su vez, pueden ser servidores civiles de la entidad y ejercer la función en adición a sus funciones regulares. De preferencia serán abogados y son designados mediante resolución del titular de la entidad;

Que, asimismo, el artículo IV del Título Preliminar del acotado Reglamento, ha previsto la definición del titular de la entidad; señalando que, para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de



## **Academia de la Magistratura**

**"Año de la universalización de la salud"**

**"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"**

Recursos Humanos, se entiende por tal a la máxima autoridad administrativa de una entidad pública;

Que, mediante Resolución N° 115-2020-AMAG-DG, de fecha 21 de septiembre de 2020, se designó a la abogada Guissella Judith Toro Palomino, como Secretaria Técnica del Régimen Disciplinario y Procedimiento Administrativo Sancionador de la Academia de la Magistratura en adición a sus funciones;

Que, estando al descanso vacacional de la Secretaria Técnica del Régimen Disciplinario y Procedimiento Administrativo Sancionador de la Academia de la Magistratura, abogada Guissella Judith Toro Palomino; mediante Resolución N° 218-2020-AMAG-DG se designó como Secretaria Técnica Suplente del Régimen Disciplinario y Procedimiento Administrativo a la abogada Ana Carolina Rivera, en adición a sus funciones;

Que, estando al descanso vacacional de la Secretaria Técnica Suplente del Régimen Disciplinario y Procedimiento Administrativo Sancionador de la Academia de la Magistratura, abogada Ana Carolina Rivera Gamarra

En usos de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura N° 26335 y los artículos 17° y 18°, inciso p) su Estatuto, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 94° de la Ley del Servicio Civil y sus normas reglamentarias, y en ejercicio de sus atribuciones;

### **SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.** - **ENCARGAR**, a partir del 24 de diciembre de 2020 a la abogada **PAOLA DEL ROSARIO CABREJOS ARBULÚ**, quien se desempeñará como Secretaria Técnica Suplente del Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Academia de la Magistratura, en adición a sus funciones como Profesional I de la Sede Desconcentrada de Lambayeque, hasta el retorno del descanso vacacional de la Secretaria Técnica del Régimen Disciplinario y Procedimiento Administrativo Sancionador de la Academia de la Magistratura

**Artículo Segundo.** - **DEJÁNDOSE** inalterable las demás disposiciones que no se opongan a la presente resolución.

**Artículo Tercero.** - **NOTIFICAR** la presente a los servidores precisados en los artículos primero y segundo de la presente Resolución, así como a la Secretaria Administrativa para los fines pertinentes, incluyendo la inserción de una copia de la presente resolución en los legajos personales correspondientes.

**Artículo Cuarto.** - **DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el portal web de la Academia de la Magistratura.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y publíquese

**Nathalie Betsy Ingaruca Ruiz**  
**Directora General (e)**  
**de la Academia de la Magistratura**